

## Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en  
Restitución de Tierras de Pasto

### Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	“El Maco 2”
Departamento:	Nariño
Municipio:	El Tablón
Vereda:	Gavilla Alta
Corregimiento:	Las Mesas
Número de matrícula inmobiliaria:	246-11540 ORIP de La Cruz
Número de cédula catastral:	52-258-00-01-00-00-0011-0100-0-00-00-0000

**Norte:** Partiendo desde el punto 225512 en línea recta, en dirección nororiente hasta llegar al punto 354277, con predios del señor Luis Guerrero, tipo de lindero cerca de alambre con una distancia de 52.2 metros. **Oriente:** Partiendo desde el 354277 en línea quebrada, pasando por los puntos 354271 hasta llegar al punto 225501 con predios de Pablo Ordoñez vía al medio, tipo de lindero vía con una distancia de 46,5 metros. **Sur:** Partiendo desde 225501 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por los puntos 225514 hasta llegar al punto 225513, con predios de Juan Laureano Guerrero, tipo de lindero cerca de alambre con una distancia de 33.8 metros. **Occidente:** Partiendo desde 225513 en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 225512, con predios de Juan Laureano Guerrero, tipo de lindero cerca de alambre con una distancia

de 29.3 metros. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2020 00067, formulado por el señor Juan Laureano Guerrero Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.247.133 de El Tablón (N) a través de la UAEGRTD.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

**Javier Eduardo Goyes Ceballos**

Secretario